



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: BANCO AV VILLAS

Demandado: ORLANDO SUAREZ CORONADO

RAD: 08-433-40-89-002-2023 – 00302-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. Esto para su conocimiento y fines Pertinente. Sírvasse Proveer.

Malambo, 30 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintitres (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, el día 30 de noviembre de 2023, Se recibió de la dirección electrónica abogadamyrlenaarismendydaza@hotmail.com, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante **Dra. MYRLENA ARISMENDY DAZA**, titular de la C.C. No.32.774.169 expedida en Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No. 100.632 del C.S.J., solicitando al despacho lo siguiente:

1. Dar por terminado el proceso por **PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES No. 2608375.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y remitir los oficios de desembargo con copia al demandado
3. Que no se condene en costas y agencias en derecho.

Así las cosas, el despacho procederá decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen en contra de la ejecutada, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

Primero: DECRETESE, la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **BANCO AV VILLAS** contra **ORLANDO SUAREZ CORONADO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

Segundo: DECRETESE el LEVANTAMIENTO de todas las medidas cautelares, decretadas en contra del ejecutado **ORLANDO SUAREZ CORONADO**. Por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el (la) ejecutado (a). Ejecutoriada esta providencia líbrense los correspondientes oficios.

EB

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Tercero: En caso de existir títulos judiciales, entréguesele a la parte demandada **ORLANDO SUAREZ CORONADO**, titular de la C.C. No. 8.737.664, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

Cuarto: Requerir a la parte demandante, para allegue al despacho el título valor (Pagare) base de la presente ejecución a la parte demandada **ORLANDO SUAREZ CORONADO**, titular de la C.C. No. 8.737.664

Quinto: Archívese el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico

Sexto: Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado 189

Hoy 01 de diciembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d41a2854abbbead11412a3802837c430d2671833d862f654ec5e757fb909711**

Documento generado en 30/11/2023 03:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EB

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia